

En la Cituy Noble, y Cituy Real Ciudad de Murcia, y Sala de las causas de la Corte de ella, el dia Cinco de Junio de mil Setecientos quarenta y dos los Cituy Alex. rex. de Murcia, se juntaron a celebrar Cau. do ordinario, a saber, D. Antonio de Mercedia Bazari, Cavallero del vin & Santicomo de la Conxepcion de su Cituy. Correo. desta dha Ciudad, D. Lope Gonzalez Abellaneda, D. Pedro Sabauera suzador, D. Diego Portocarrero, D. Fran. Co. Letina, D. Jph de la Calle, D. Alfonso Estanueva, D. Luis Alenchi-ron, D. Geronimo Laxandorra, D. Jph ferro, D. Juan Tizon, D. Fran. Co. Montano, D. Jph Passanilla, el Cituy. de Veniel, D. Juan Carrillo, D. Joseph fontes, D. Juan Sarraval, D. Ginex Estyllon, D. Ginex S. Saorin, D. Fran. Co. Hernandez Zelada, D. Etathes Daidalla, D. Juan Tomacio Fauraxo, D. Fran. Co. Leseinos, D. Jph Pacanora, regidores.

Sejendo Juinto Velda, Andrae Espinosa, Antonin Aluercan, Joseph Alxelero, Vicente Sazo, Fran. Co. Sazo, Pedro Aluercan, Kristav Luico, y Antonio Dorrare, suzador.

Junta para Conferir sobre el asunto de la Capilla.....

Hizo se relacion esta citacion mandada hacer a este Cau. do para conferir, e resolver si combiniere sobre la novedad expuesta por el señor D. Lope Abellaneda en el antecedente de haverse mandado a forar el capillo de esta huerta de su jurisdiccion a pedimento del recaudador de la dha. de esta Provincia, y se vio copia de la orden dirigida al señor Correo. por el ca. do. de D. Joseph del Campillo, en fecha de veinte y cinco de Mayo de este año, en que expresa, que el referido recaudador, ha manifestado la suma decadencia de valores, que desde el año de treinta y ocho se experimenta en el ramo de la Velda, que no solo le es perjudicial e incertam bien a la administracion de la dha. General, que corre de cuenta de su Cituy. y para precaver esos daños provenidos de los continuados fraudes, que se cometen por medio de las contracciones, se previene al señor Correo. tomar providencias correspondientes para que haciendose registro en las presentes cosechas, y subseguas, por el recaudador, y su cau. cosa, de toda la Velda en Capillo, se aprobe por el uso de peritos, y se